



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTUÍ**  
Lista Tel.: 829-813-5252, Fax.: 809-240-4991  
RNC: 404-00031-6

**Pliego de condiciones para subastar lo que se describe a continuación:  
Dos (02) chatarras palas John Deere 544h, Cuatro (04) chatarras  
cabinas de Daihatsun, Una (1) chatarra camión internacional (volteo),  
Una (1) chatarra cabina de Mack, Una (1) chatarra gredar Caterpillar  
G-110, Nueve (09) chatarras mack compactadores, Una (1) chatarras  
cajón compactador, Una (1) chatarra y retro pala John Deere 31056,  
propiedad del Ayuntamiento Municipal de Cotuí, Provincia Sánchez  
Ramírez.**

Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez,  
Republica Dominicana  
Enero 2021

*R. U. P.*

*A. M.*

*Seny*

*D. G. S.*

Índice

Antecedente

Generalidades

Definiciones e interpretaciones

Objeto de la venta

Normativa aplicable

Participación en las subastas u obligaciones de los licitadores

Precio de las pujas

Responsables de la subasta

Exclusión para subasta

Sesión de adjudicación

Precio adjudicatario

Fianza definitiva

Cesión de la adjudicación por el remanente

*R. d. P.*

*M. A.*

*S. S.*

*D. S. S.*

### **Antecedente**

La Provincia Sánchez Ramírez fue creada mediante la Ley No. 3208, del 3 de marzo de 1952, la misma esta integradas por los siguientes municipios: Cotuí, la mata, cevicos y el Municipio de fantino.

El Municipio de Cotuí, será la cabecera de la Provincia, situada al norte con la Provincia Duarte, por el este y el sur con la provincia Monte Plata y por el oeste con las Provincias Monseñor Nouel y La Vega.

### **Generalidades**

El patrimonio Municipal de los municipios está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan.

La enajenación de los bienes patrimoniales habrá de realizarse por subasta, exceptuando el caso de las permutas con otros bienes de carácter mobiliario.

La administración y explotación de los ayuntamientos podrán conceder, por medio de subasta y con las condiciones y formalidades que se establecen más adelante, la administración y explotación por particulares de los establecimientos o servicios públicos productivos que les pertenezcan o estén bajo su dependencia, siempre que por su naturaleza no requieran ser administrados por gestión municipal directa.

Los pliegos de condiciones para la subasta serán redactados por el Alcalde y aprobado por el concejo Municipal de regidores.

16/11/21

ATA

STCA

D. S. S.

## **Definiciones e interpretaciones**

**Ayuntamiento:** Es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativas y funcional, garante de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines.

**Entidad contratante:** El organismo, órgano o dependencia del sector público, del ámbito de aplicación de la ley no. 340-06 que ha llevado a cabo un proceso contractual y celebra un contrato.

**Pliego de condiciones específicas:** Documento que contiene todas las condiciones por las que habrán de regirse las partes.

**Enajenación:** vender o pasar a otra persona el derecho de un bien.

**Subasta:** En la que se adjudica lo vendido a la persona que ofrece más dinero.

**Venta pública:** ofrecer un bien mueble a quien haga proposiciones más ventajosas en las condiciones prefijadas.

**Proventos:** son bienes municipales.

**Licitación:** es un proceso formal y competitivo de adquisiciones.

**Licitador:** persona que ofrece dinero por un objeto de una subasta.

**Deposito:** colocación de algo de valor bajo la custodia de una persona o entidad.

R. V. P.

R. V. P.

**Garantía de subasta:** cantidad de dinero que se da para el cumplimiento de una persona o entidad.

**Contrato de subasta:** el contrato de subasta quedara formalizado por la aceptación suscrita por el subastador al pie del pliego de condiciones, sin más formalidad que la fecha en que se firma y el precio de la subasta

**Adjudicación:** conceder o dar una cosa por la que concursan varias personas o entidades comerciales, en una licitación adjudicándole a una de ellas.

**Falsos subastador:** es aquellas personas que teniendo las restricciones o el impedimento establecido en el pliego de condiciones incursiona en la misma forma fraudulenta.

**Fuerza mayor:** cualquier evento o situación que escapen al control de la entidad contratante imprevisible e inevitable, y sin que este envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemia, guerra, actos de terroristas, huelga, fuegos, explotaciones, temblores de tierra, accidente, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

**Máxima autoridad ejecutiva:** El titular o el representante legal de la Entidad contratante o quien tenga la autorización para celebrar contrato.

### **Objetivo de la Licitación:**

El objetivo de la Licitación consiste en subastar los proventos municipales que detallamos a continuación: **DOS (02) CHATARRAS PALAS JOHN DEERE 544H, CUATRO (04) CHATARRAS CABINAS DE DAIHATSUN, UNA (1) CHATARRA CAMIÓN INTERNACIONAL (VOLTEO), UNA (1) CHATARRA CABINA DE MACK, UNA (1) CHATARRA GREDAR CATERPILLAR G-110, NUEVE (09) CHATARRAS MACK COMPACTADORES, UNA (1) CHATARRA CAJÓN COMPACTADOR, UNA (1) CHATARRA Y RETRO PALA JOHN DEERE 31056 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUÍ, PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ, A TRAVÉS DE UNA SUBASTA MUNICIPAL.**

### **Normativa aplicable:**

El proceso de subasta y su posterior ejecución se regirán por el pliego de condiciones, la adjudicación será regido por la ley no. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año 2007, tal como establece el artículo 183, **Enajenación de Bienes Patrimoniales**. Las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta, exceptuando el caso de las permutas con otros bienes de carácter inmobiliarios.

### **Participación en las subastas u obligaciones de los licitadores:**

- a) **Deposito provisional:** Las personas que deseen participar en la subasta de proventos municipales, deberán depositar en efectivos o en cheque certificado o de administración, o un deposito provisional en la tesorería municipal correspondiente, como condición esencial para su admisión en la pujas, este depósito garantizará todas su

R. M. S.

M. A.

obligaciones como licitadores, principalmente la aprobación y firma del contrato de remate, en caso de personas jurídicas deberán depositar por ante el departamento jurídico, las documentaciones que acrediten sus calidades, específicamente justificación de sus actividades comerciales relacionadas con la compras y ventas de chatarras o cualquier otra actividad relacionada con la misma.

R.D.P.

- b) **Deposito definitivo:** El otorgamiento del depósito definitivo si resultare adjudicataria; y su monto será fijado entre tres (03) y el diez (10) por ciento del valor de la primera puja del provento de que se trate. Este depósito, el cual se hará mediante cheque certificado expedido a favor de la Tesorería del Ayuntamiento, quedara a favor de la misma, sin más formalidad, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas.
- c) Solo mediante la presentación de una constancia suscrita por el tesorero municipal de haber cumplido con esta obligación, podrán ser admitido los interesados en la subasta.
- d) Este depósito será devuelto a los postores tan pronto se haya celebrado la subasta definitiva al adjudicatario se le devolverá a su requerimiento, luego de haber satisfecho todas las obligaciones y formalidades y su entrada en goce del provento subastado.

MA

### **Precio de las pujas:**

Los valores fijados como precio de la primera puja de cada provento municipal, para los fines de subasta deberá ser por lo menos diez (10%) más del producto del mismo, en el año anterior, por lo que el **precio de la primera puja es de RDS 1,000,000.00 (Un millón de pesos Dominicano).**

Every  
D

### **Responsabilidad de la subasta:**

El Alcalde es la autoridad competente para subastar los proventos municipales, pudiendo este delegar en el funcionario que considere.

**Exclusiones para subastar:**

No podrán participar los miembros, ni los empleados del ayuntamiento, ni persona interpuesta por ello, ni los incapaces para contratar.

**El falso subastador:**

Sera sancionado con la pérdida del depósito provisional realizado en la tesorería municipal independientemente de las responsabilidades penales y civiles, a que pudiera dar lugar su comportamiento.

**Fecha de la adjudicación:**

La fecha de la subasta se realizara el día **18 del mes de febrero del año 2021.**

**Sesión de adjudicación:**

El contrato de la subasta quedara formalizado por la declaración de aceptación suscrita por el subastador al pie del pliego de condiciones, sin más formalidad que la fecha en que firma y el precio de la subasta.

Esta declaración se realizará ante el Alcalde Municipal, el tesorero, el presidente del concejo de regidores, notario público y el secretario del concejo de regidores, quien dará fe conjuntamente con el notario de la realización del acto, del que dejara copia para los fines pertinentes.

**Precio adjudicatario:**

---

M. A. R. U. P.

Coste

D. E. S.

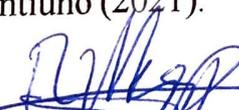
**Fianza definitiva:**

Adjudicado un provento por subasta, el rematante estará obligado a constituir el deposito definitivo dentro de los cinco (05) días siguientes, a falta de lo cual se considera de pleno derecho, como falso subastador quedando el ayuntamiento en libertad de celebrar una nueva subasta, si fuere de lugar de acuerdo con este pliego de condiciones, y a reclamar los daños y perjuicios que ocasionen la falta de cumplimiento de parte del rematante de las obligaciones por el contraídas.

**Sesión de la adjudicación por el rematante:**

En ningún caso podrá el rematante ceder, trasferir, total o parcialmente, los derechos adquiridos, en virtud de la adjudicación de un provento municipal, sin la autorización expresa el concejo de regidores, en cuyo caso, el cesionario estará obligado a constituir fianzas, cubrir los gastos de notarizacion y cualquier otros gastos producto de la adjudicación.

En la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

  
**DR. RAMÓN ULISES PIMENTEL ACACIO**  
Consultor Jurídico del Ayuntamiento Municipal de Cotuí

  
**LICDO. MARGARO ABREU CORONADO**  
Tesorero Municipal del Ayuntamiento Municipal de Cotuí

  
**LICDO. DANIEL ANTONIO ESPINAL SANTANA**  
Contralor municipal del Ayuntamiento Municipal de Cotuí

  
**DR. GEWIL ACOSTA**  
Presidente del concejo de regidores del Ayuntamiento Municipal de Cotuí



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*